



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 18:51:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000141-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 29764-2024 mediante el cual PEDRO FELIX HERRERA ORTEGA, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Calle De La Torre Infante N° 173-175-177 y 179, Mza B-2, Lote 02, Urb. Javier Prado del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, mediante una primera Carta N° D001212-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 13.08.2024, se le hizo de conocimiento el plazo de quince (15) días hábiles a fin de subsanar las observaciones señaladas en la misma, igualmente mediante Carta N° D001288-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 25.08.2024, se le hizo de conocimiento el plazo de quince (15) días hábiles, para subsanar las observaciones del Acta de Verificación y Dictamen N° 412-C3-2024, y finalmente, la Carta N° D001565-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 14.10.2024, concediendo al administrado la suspensión de manera única del plazo de TREINTA (30) días hábiles, a efectos de poder subsanar las observaciones indicadas en la misma, plazo que venció el 26.11.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con las Cartas, antes indicadas, por lo que tuvo conocimiento de su atribución para subsanar la observación requerida, pero no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha de vencimiento, no presentó documento alguno, por lo que corresponde declarar la improcedencia;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante Documento N° 0040819-2024, recepcionado con fecha 27.11.2024, el administrado solicita prórroga suspensión del plazo por trámites en SUNARP, para levantamiento de observaciones, sobre el particular, se debe tener presente que en el presente expediente se ha otorgado en varias oportunidades ampliaciones de plazo para subsanar, siendo la última suspensión de manera única, asimismo, este documento ha sido presentado en fecha posterior al vencimiento, por lo que deviene en extemporáneo y no puede ser considerado para subsanar la observación formulada, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, por lo que no resulta atendible su pedido;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: ZM0ITA8



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por PEDRO FELIX HERRERA PRTEGA, el cual mediante Expediente N° 26803-2024, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Calle De La Torre Infante N° 173-175-177 y 179, Mza B-2, Lote 02, Urb. Javier Prado del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS